

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Fecha: Bogotá D.C, Tres (03) de febrero de dos mil veintitrés (2023)
Hora: 11:00 a.m.
Proceso Ordinario No. 110013105029202200022900
Demandante: JUAN MANUEL PACHECO HERNANDEZ.
Demandados: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-
 COLPENSIONES
 SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
 PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.

INTERVINIENTES

Juez: **NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO**

Demandante: **JUAN MANUEL PACHECO HERNANDEZ**
Email. juanma123.jmp@gmail.com

Apoderado demandante: Dr. **WILLIAM OSWALDO ROJAS RODRÍGUEZ**
Email. rojas.riano.abogadosasociados@gmail.com,

Apoderado Colpensiones: Dr. **FELIPE GALLO CHAVARRIAGA**,
Email. juridico-bogota8@arangogarcia.com

Apoderado AFP Porvenir: Dr. **NICOLAS EDUARDO RAMOS RAMOS**
Email. notificaciones@godoycordoba.com; nramos@godoycordoba.com

Nota de audiencia: La grabación de la presente audiencia a través de la plataforma Lifesize.

Nota en instalación: **Nota en instalación:** Se reconoce personería a la Dra. NEDY JOHANA DALLOS PICO como apoderado (a) y representante legal sustituta (a) de PORVENIR.

OBJETO DE LA AUDIENCIA:

**AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN, DECISIÓN DE EXCEPCIONES
PREVIAS, SANEAMIENTO, FIJACIÓN DEL LITIGIO, DECRETO Y PRACTICA
DE PRUEBAS, ALEGATOS Y AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO**

CONCILIACIÓN

Se declara fracasada.

Notificados en Estrados.

EXCEPCIONES PREVIAS

Notificados en estrados

FASE DE SANEAMIENTO

No obra causal que invalide lo actuado.

Notificados en estrados

FIJACIÓN DEL LITIGIO

La misma gira en torno a establecer (i) si hay lugar o no a decretar la nulidad/ineficacia del traslado del demandante del régimen de prima media con prestación definida efectuada al Régimen de Ahorro Individual con solidaridad

Notificados en estrados.

DECRETO DE PRUEBAS

DEMANDANTE (Documento 1 fl. 16 digital)

1. Documentales aportados con la demanda.
2. Declaración de Parte: JUAN MANUEL PACHECO HERNANDEZ

AFP PORVENIR (Documento 09 Fl. 30 Digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda.
2. Interrogatorio de parte a la demandante

COLPENSIONES (Documento 6 fl. 23 digital)

1. Documentales aportados con la contestación de la demanda. (Expediente administrativo e historia laboral)
2. Interrogatorio de parte a la demandante

Notificados en Estrados.

PRÁCTICA DE PRUEBAS

1. Interrogatorio de parte a la demandante.
2. Declaración de Parte.

Nota de audiencia: evacuadas las pruebas decretadas, se declara cerrado el debate probatorio y se concede un término de 5 minutos para que las partes aleguen de conclusión

AUDIENCIA DE JUZGAMIENTO

En razón y mérito de lo expuesto, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR LA INEFICACIA del traslado del régimen pensional que hiciere el señor **JUAN MANUEL PACHECO HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.320.905 de Bogotá, a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, solicitud elevada el día 25 de mayo de 1999 con fecha de efectividad 01 de julio de 1999, por los motivos expuestos en esta providencia. En consecuencia, **DECLARAR** que para todos los efectos legales el afiliado nunca se trasladó al régimen de ahorro individual con solidaridad y por lo mismo siempre permaneció en el régimen de prima media con prestación definida.

SEGUNDO: ORDENAR a la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, a devolver a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del señor JUAN MANUEL PACHECO HERNANDEZ, por concepto de cotizaciones, rendimientos y suma destinada para garantía de pensión mínima, para lo cual se le concede el término de 30 días hábiles siguientes a la ejecutoria de esta providencia.

TERCERO: ORDENAR a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES** a recibir de la **SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.**, todos los valores que hubiere recibido con motivo de la afiliación del actor, por concepto cotizaciones, rendimientos y suma destinada para garantía de pensión mínima, que se hubieren causado y actualizar la historia laboral.

CUARTO: SIN CONDENA en costas.

QUINTO: CONSULTAR la presente sentencia en caso de no ser apelada por la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES, en los términos del artículo 69 del CPT y de la SS.

Nota de audiencia: El apoderado judicial de COLPENSIONES interpone recurso de apelación contra la sentencia.

Auto: El Despacho concede el recurso de apelación, en consecuencia, ordena remitir el expediente ante el Honorable Tribunal de Bogotá -Sala Laboral, en el efecto suspensivo.

Nota de audiencia: En atención a que la presenta audiencia se realizó de manera virtual se dispone a informar que la Grabación de la presente audiencia puede ser consultada en el siguiente vínculo:
<https://playback.lifsize.com/#!/publicvideo/c34f554a-e556-47f5-b658-6fcf7dbd626f?vcpubtoken=c76c8cd7-b1e2-42c8-8d24-a6f0caeede66>

En constancia firma,

La juez,

NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

La secretaria,

CLAUDIA MARCELA LEON RAIRAN

Firmado Por:
Nancy Mireya Quintero Enciso
Juez Circuito

Dirección Ejecutiva De Administración Judicial

División 029 De Sistemas De Ingeniería

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b1554556b6e6ccae348b501df6fb28929ba77c713f7920636616170d33ec0**

Documento generado en 03/02/2023 02:01:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>